

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon Iñarritu García, diputado del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

Teniendo presente lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y Ante la avalancha de concursos que se prevén el RD de medidas para reactivar la Justicia establece:

Artículo 18. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.

1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1 e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas del presente ejercicio 2020. Si en el resultado del ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.

Por ello, deseo conocer:

- ¿Por qué no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020?
- ¿Pretende de esta forma maquillarse la situación real de las pequeñas y medianas empresas tras el COVID-19 y la subsiguiente crisis económica?
- ¿Pretende el Gobierno que se mantengan “vivas” una serie de empresas, varios miles, que contablemente no es que estén “muertas” sino claramente en causa legal de disolución?

Congreso de los Diputados, a 6 de mayo de 2020

Diputado de EH Bildu

